

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1470/94

**ARTICULO 1º.-** Cumplidas las intimaciones y actuaciones correspondientes por parte del Municipio, respecto a aquellos vecinos que no cumplan con las restricciones impuestas sobre el vertido o arrojado de residuos líquidos o afluentes residuales a la vía pública o terrenos privados o fiscales, (Ordenanza Municipal N° 484/88, Ley Territorial N° 237/84 y Ley Provincial N° 55/92), éste quedará facultado para efectuar las reparaciones o trabajos de oficio a que diere lugar, por cuenta y orden del propietario y/o infractor, tendiente a obtener una solución definitiva; sin perjuicio de aplicar las sanciones que corresponda en cumplimiento del Régimen de Penalidades vigente.

**ARTICULO 2º.-** Los gastos que demanden las construcciones, reparaciones de cámaras y/o tendido de cañerías a la red cloacal y trabajos adicionales, serán cobrados al propietario y/o infractor.

**ARTICULO 3º.-** El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a evaluar los costos y gastos originados de la obra, pudiendo ejecutarla, de acuerdo a las normativas vigentes, un particular.

**ARTICULO 4º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a instrumentar el mecanismo administrativo, tendiente a lograr el recupero de la inversión efectuada en la propiedad, para el caso que el propietario y/o infractor se negare a abonar los gastos que demandaron los trabajos. El Ejecutivo Municipal iniciará las acciones legales que correspondan a fin de recuperar los fondos invertidos.

**ARTICULO 5º.-** Para ejecutar la obra se requerirá la autorización del vecino para el ingreso a su propiedad, en caso de negativa se iniciarán las acciones legales pertinentes ante los tribunales competentes.

**ARTICULO 6º.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1470 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16/11/1994.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 2172 / 94.-